

de comenzar el ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

VII. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres:

Primer ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de 20 minutos, a dos temas, a elegir entre tres extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. Anexo I. parte primera.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de 40 minutos a dos temas a elegir entre tres, extraídos al azar, de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. ANEXO I, Parte segunda. El Tribunal podrá dialogar durante un tiempo máximo de 10 minutos con el opositor, sobre el contenido de los temas expuestos.

Tercer ejercicio:

Práctico, de carácter obligatorio, para todos los aspirantes.

1.—Sobre un supuesto práctico de la especialidad, elegido por el Tribunal, deberá efectuarse las OCL's, procedimientos, programas de utilidad y mandatos de control necesarios para ejecutar en un Ordenador IBM Sistema/34 o Sistema/38, la función administrativa descrita en la memoria que se entregue al aspirante.

2.—Deberá interpretarse el procedimiento que podrá contener: OCL's procedimientos del SSP y programas de utilidad.

3.—Deberá demostrar conocimientos de los siguientes programas de utilidad de un ordenador IBM, Sistema/34 o Sistema/38.

- De entrada Fuente (SEU).
- De archivo de datos (DFU).
- De ayuda para diseño de pantallas (SDA).
- De clasificación (SORT).
- De editor de textos.
- De base de datos.

Para este ejercicio el aspirante recibirá la memoria descriptiva del mismo y un compendio de la OCL's y procedimientos del SSP, o manual del CPF, en su caso.

El aspirante deberá cumplimentar por escrito lo pedido y comentar oralmente lo desarrollado, debiendo contestar a las preguntas que sobre el mismo, le dirija el Tribunal.

VIII. Calificación.

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados: Primero, segundo y tercero: Hasta un máximo de 10 puntos.

Serán eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos, en cada uno de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente, la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva, estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

IX. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores, que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

El certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados, para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados, deberán tomar posesión, en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento: aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de ce-antes.

X. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

XI. Norma final.

Estas pruebas selectivas, estarán reguladas por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1.411/1968 de 27 de Junio y Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre.

Logroño, 23 de febrero de 1984.

El Secretario General,

ANEXO I. PARTE PRIMERA

- 1.—El Congreso de Diputados. El Senado: composición, organización y funcionamiento.
- 2.— Los órganos superiores de la Administración Central española. El Jefe del Estado. El Presidente y Vicepresidente del Gobierno. Comisiones delegadas. El Consejo de Ministros. Los Ministros.